



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.

## JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-04/2023.

**PARTE ACTORA:** PEDRO ROJAS GUZMÁN, GABRIELA ROJAS PÉREZ, VALERY GUZMÁN LIRA, EDMUNDO PÉREZ ROMERO Y NOÉ CORONA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, PRIMERA, SEGUNDA, TERCER, Y QUINTO TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente TET-JDC-04/2023 y anexos remitidos con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

**Analizada** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** De conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción VII, 33 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala (Ley Orgánica); 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta; en consecuencia, **radíquese** bajo la clave de identificación **TET-JDC-04/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO. Cumplimiento de trámite.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado y la cédula de publicación del medio de impugnación. Debido a lo anterior, se estima que la responsable ha dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39 fracción I y 43 fracción I, III y V de la Ley de Medios.



**TERCERO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios para resolver el presente juicio de la ciudadanía, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere a la **Presidenta Municipal y a la Tesorera Municipal, ambas del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala** para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita la certificación de publicación del medio de impugnación durante el plazo de 72 horas, en la que se haga constar si compareció o no persona tercera interesada.

**CUARTO. Vista.** En el informe circunstanciado la autoridad responsable informó que el 5 de enero del presente año, la Tesorera Municipal les hizo saber a las personas actoras que debido al cierre del ejercicio fiscal del año 2022, se encontraba a disposición en las oficinas de la Tesorería Municipal cheques expedidos a su nombre; y que además, el 12 de enero mediante oficio PRES/TEN/2022/12, nuevamente se les hizo saber a los quejosos que el pago correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022, se encuentra a su disposición en la Tesorería Municipal; sin embargo, en razón de que se han negado a acudir a recoger los cheques por causas desconocidas, pone a disposición de este Tribunal los cheques y pólizas correspondientes a la retribución económica de la quincena antes mencionada, a efecto de requerir a los quejosos para que comparezcan a recibirlos respectivamente, previa firma de pólizas y recibos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo de la Constitución Federal, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se ordena **dar vista** a las personas impugnantes con los cheques y pólizas, para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, comparezcan a recibir los mismos, sin perjuicio de la posibilidad de que manifiesten lo que a su interés convenga.

En caso de que comparezcan a este Tribunal, ante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19, las partes actoras deberán acordar dentro del término concedido, **una cita** en los números telefónicos 2464665185 o 2464667165, o bien en la dirección de correo electrónico del Secretario de Acuerdos de este Tribunal: [gustavo.tlatzimatzi@tetlax.org.mx](mailto:gustavo.tlatzimatzi@tetlax.org.mx)





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.

En ese orden de ideas, deberá acudir a las instalaciones de este Tribunal en cualquier día y hora hábil (en un horario de ocho a quince horas), usar cubrebocas o en su caso mascarilla, y seguir las medidas de sanidad implementadas, así como identificarse con algún documento oficial vigente, que será cotejado y agregado al expediente.

Por otra parte, el actuario adscrito a este Tribunal, al notificar a las partes actoras deberá adjuntar copia cotejada de los cheques y pólizas remitidas por la autoridad responsable, debiendo agregar las constancias que lo acrediten.

**QUINTO. Domicilios y autorizados.** Las personas actoras, en su escrito de demanda señalan como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle plaza principal sin número, Tenancingo. También proporcionan para recibir notificaciones el número telefónico [2227690476](tel:2227690476).

La autoridad responsable señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Alelí, número once, Fraccionamiento Cuatro Señoríos, Atlahapa, Tlaxcala; así como el correo electrónico [jromar81@hotmail.com](mailto:jromar81@hotmail.com).

Al respecto, el artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación indicar el domicilio **en el lugar de residencia del Tribunal Electoral para recibir notificaciones**, aun las de carácter personal, y el nombre de la persona a quien autorice para que en su nombre las pueda recibir.

A su vez, el artículo 69 de la ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes **omitan señalar domicilio**, éste no resulte cierto **o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora**, las notificaciones se harán en los estrados.

También, la referida Ley señala que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, según se requiera para la eficacia del acto, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Asimismo, señala que las notificaciones personales podrán hacerse en las oficinas del Tribunal Electoral si el interesado, su representante o la persona que haya autorizado para oír y recibir notificaciones están presentes, o en el



domicilio que el interesado haya señalado para tal efecto, siguiendo las reglas previstas en la Ley.

Ahora bien, a efecto de garantizar el estado de salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID19, se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional el domicilio y el número telefónico proporcionado por las partes, así como el domicilio y el correo electrónico proporcionado por la autoridad responsable para que, de estimarse conveniente,** se les hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley<sup>1</sup>.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud.

Por otra parte, se tienen por autorizadas a las personas señaladas en el escrito de demanda, así como de las personas señaladas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, 62, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a la autoridad responsable por **oficio**, adjuntando **copia cotejada** del presente acuerdo; **a las personas actoras** en domicilio autorizado para tal efecto, **adjuntando copia cotejada** de los cheques y pólizas exhibidos en el informe circunstanciado; y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

---

<sup>1</sup> Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SCM-JDC-78/2020**, en el que precisó que de conformidad con el **Acuerdo General 4/2020**, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: *En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: "De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se práctica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico."*





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-04/2023.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA

